



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00097-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARGARITA MARIA VASQUEZ ESTRADA
DEMANDADO	JORGE ALBERTO VASQUEZ ESTRADA
DECISION	CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO y OTROS

Mediante auto del 4 de febrero de 2022, se decretaron medidas cautelares; mediante memorial radicado el 20 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante solicitó se corrija el auto, toda vez que se incurrió en error al indicar una de las matrículas inmobiliarias objeto de la medida cautelar.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 4 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que se DECRETA EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-821389. Ofíciase.

Por otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines pertinentes.

Conforme a lo solicitado por el Apoderado Demandante, por ser procedente, se ordena oficiar a OPTIMA S.A.; para que informe qué ha pasado con la medida cautelar de embargo de crédito comunicada mediante oficio 130 del 4 de febrero de 2022, el cual fue remitido por correo electrónico.

Se le advertirá que *“la inobservancia de la orden impartida por el juez... hará incurrir en al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”* (artículo 593 del C.G.P., parágrafo 2).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **b853859cc97a18a9eff9c88a645d09e0efdda98050491f2033543a3fec31c5d0**

Documento generado en 23/05/2022 12:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>